



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS
Productivo, Participativo y Solidario
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS
RESOLUCION No. 064/2024
19/12/2024

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana así como de los órganos municipales de participación.



CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública. El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

VISTA: La aprobación a unanimidad del Concejo de Regidores

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS
RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL (CESM)** de del municipio de Los Alcarrizos], conformado por Treinta y tres (33] miembros, detallados como sigue:

Nombre	Institución	Cargos
Daniño Rafael Santos	Alcalde Municipal	Presidente
María Castillo Ventura	Distrito Educativo 15-01	Coordinadora
Lic. Carlos E. Reyes G.	Colegio de abogado	Secretario
Amparo Crisóstomo Payan	Asociación de Comerciante (ASOCODIA)	Miembro
Raquel Argentina Burgos P.	MIRSA RECICLE	Miembro
Víctor Saturnino Salazar	Agropecuaria la Unión	Miembro
Sintia Elisabeth Fabián R.	Junta de Vecinos	Miembro
Papito Salvador Contreras	CODELA	Miembro



Juan Popa Sánchez	Cooperativas Empresariales	Miembro
Mario Peralta Mejía	Organizaciones de Deporte Cultural	Miembro
José Ramón Solano	Iglesia Católica	Miembro
Juan Manuel Mesa Hernández	Fundación de persona Discapacitada	Miembro
Santa Rodríguez Martínez	Club de madres	Miembro
Nadia Inelia Sepúlveda	Educación Pre- Universitaria	Miembro
Laura Jiménez Sánchez	Jóvenes de los Alcarrizos	Miembro
Tomas Montero Encarnación	Brigada de Protección Animal	Miembro
Ramón Capois King	Iglesia Evangélica	Miembro
Génesis Santos	ADP	Miembro
Yajaira Katherine Mejía	CODIA	Miembro
Alexis Guzmán	Asociación de comerciante (ASOCODIA)	Suplente
Bernardo A. López Sánchez	Distrito Educativo	Suplente
Juan calos Batlles	Antonio Hache	Suplente
José Jairo Severino	Colegio de abogado	Suplente
Rubén Darío Núñez	Junta de Vecino Villa Linda	Suplente
Esperanza Dilone	CODELA	Suplente
Luisa Garcias Gil	Cultura	Suplente
Anny Altigracia Trinidad	Iglesia Católica	Suplente
Rosa Paula A. Lafranco	Genero	Suplente
Engels Moisés Cueva	Educación Pre-Universitaria	Suplente
Héctor Steven Pérez A.	Programa de Liderazgo Educativo	Suplente
Hillary A. Ulloa	Huellita Desesperada	Suplente
Belinda Elisabeth Cepeda Díaz	Iglesia Evangélica Confraternidad de los Pastores	Suplente
Eudy Pérez del Jesús	Sindicatos de Motores (ASOMOPA)	Suplente

SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con el viceministerio de Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Regional (VIOTDR) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV. P

TERCERO: Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones, Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria, celebrada a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024

Victor A. Jiménez
Sr. Víctor Alfredo Jiménez
 Presidente del Consejo



Licda. Carolina Ureña Cuello
Licda. Carolina Ureña Cuello
 Secretaria del Concejo

